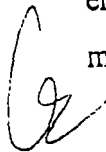


A los responsables de la:

- Secretaría de Educación
- Dirección Provincial de Educación Inicial
- Dirección Provincial de Educación Primaria
- Dirección Provincial de Educación Especial
- Dirección Provincial de Educación Física
- Dirección Provincial de Educación Secundaria
- Dirección Provincial de Educación de Adultos
- Dirección Provincial de Educación Técnica, Producción y Trabajo
- Dirección Provincial de Educación Superior e Investigación Educativa
- Dirección Provincial de Innovación, Actualización y Evaluación Educativa
- Dirección Provincial de Programas Especiales
- Dirección Provincial de Bienestar Docente
- Dirección General de Asuntos Jurídicos
- Dirección General de Despacho
- Dirección General de Recursos Humanos
- Delegaciones Regionales de Educación – Regiones I a IX

Por intermedio de la presente hago extensivo a Uds. el análisis efectuado, en respuesta a consultas realizadas a través de los expedientes 00412-0006706-8 y sus agregados 00412-0006740-4; 00412-0006739-0 y 00412-0006741-5, solicitándoles se informe a Supervisores, personal Directivo escolar y demás personal involucrado a fin de que se aplique a partir de la fecha el criterio expresado, receptado recientemente por la jurisprudencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y acogido por Fiscalía de Estado acerca del llamado "derecho de continuidad en suplencias".

En este sentido se informa que el criterio a tomar en cuenta para resolver acerca de la continuidad de suplencias expresado oportunamente por Fiscalía de Estado a través del Dictamen 901/02 y similares, en cuanto a que se pierde el derecho de continuidad en presencia de una nueva suplencia originada a causa de una vacante en el cargo, ha variado recientemente a consecuencia de la jurisprudencia existente en la materia.





Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Educación  
Secretaría Privada Ministra

En efecto, a través del dictamen 1050/07 y otros se recepta la interpretación judicial sentada por la Cámara Contencioso Administrativa N° 1 en autos "Guini, Sandra Noemi c/. Pcia. De Santa Fe" (Expte. 358/07), mediante la cual se establece como principio que la modificación de la causal de licencia otorgada al titular no puede ser fundamento suficiente para la interrupción de una suplencia.

En el dictamen citado, Fiscalía de Estado textualmente indica: "Tratándose de una continuidad de una licencia del titular del cargo, no había razón alguna para cesar a la recurrente." Considerar al cambio de causal de la licencia del titular como justificativo de un nuevo ofrecimiento por ser una nueva suplencia implicaría – señala textualmente- "...colocar a la Administración ante una desventajosa posición procesal ante un ulterior cuestionamiento judicial de la denegación del recurso".

Y continúa, "En efecto, el cambio de causal de licencia o de la situación de revista, de interina a reemplazante, no justifica el desconocimiento del derecho que le corresponde al suplente en general cuando hubiere cumplido un plazo mínimo de actuación de 20 días y siempre que no hubiese transcurrido el término máximo de 30 días desde el cese del suplente y el nuevo ofrecimiento; gozando en consecuencia el suplente del llamado derecho de continuidad".

Seguidamente se transcribe parte de los fundamentos sostenidos por la Cámara Contencioso Administrativa en el fallo antes citado: "...al distinguir la Administración las diferentes causales de licencias solicitadas "...habría prima facie creado una causal de cese del personal suplente no prevista por el ordenamiento".

Como conclusión debemos colegir que el cambio de causal de licencia o de la situación de revista del titular no es causa de cese del suplente para proceder a un nuevo ofrecimiento, ya que el suplente goza del derecho de

Gr



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Educación  
Secretaría Privada Ministra

continuidad de su suplencia, independientemente de la modificación de la situación del titular a quien reemplaza.

Atentamente.-

SANTA FE, 26 de Febrero de 2008.-

Dra. GRACIELA B. MONTES  
DIRECTORA PROVINCIAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS Y DESPACHO  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN